

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
ENSENADA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/008/2024

Mexicali, B.C., 15 de marzo de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 28 de febrero de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la PNT;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del 2023**;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 IV** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%).
- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación al servidor público **Julio Cesar Vargas Ayala**.

III. **Síntesis.**

Inicio	Conclusión
04 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) **Resultado global**

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2023	88.27%

b) **Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	87.45%
81- XLVIII	95.63%
82	100.00%
83 IV	93.33

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	97.78%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	00.00%
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	100.00%	XXVIII	100.00%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	94.55%
IX	100.00%	XXXIII	87.06%
X	100.00%	XXXIV	00.00%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	94.78%
XIII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIV	52.27%	XXXVIII	100.00%
XV	97.50%	XXXIX	97.78%
XVI	95.56%	XL	00.00%
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	100.00%	XLIII	32.86%
XX	100.00%	XLIV	00.00%
XXI	81.43%	XLV	100.00%
XXII	100.00%	XLVI	97.78%
XXIII	97.63%	XLVII	NA
XXIV	95.56%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	95.63%

Artículo 82	Índice
Fracción I-VII	100.00%

Artículo 85			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
a)	100.00%	i)	100.00%
b)	100.00%	j)	100.00%
c)	100.00%	k)	100.00%
d)	00.00%	l)	100.00%
e)	100.00%	m)	100.00%
f)	100.00%	n)	100.00%
g)	100.00%	o)	100.00%
h)	100.00%	-----	-----

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) Artículo 81, fracción I:** Deberá incluir una nota aclaratoria de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, si no cuenta con la siguiente normatividad: Estatuto/ Ley Orgánica/ Ley

CVS_VO_DVI_2024

Reglamentaria/ Decreto/ Reglas de operación/ Criterios/ Política/ Condiciones/ Resolución/ Circular/ Convenio/ Contrato.

- 2) **Artículo 81, fracción XIV:** Deberá revisar la fecha publicada de inicio toda vez que la información es trimestral y su periodo de inicio es del 1/10/2023 al 31/12/2023 y, deberá completar todos los campos relacionados con el formato, se trató de justificar en nota, que no hubo ningún proceso de convocatoria, sin embargo, en los primeros criterios sustantivos se hace mención de una convocatoria abierta al público en general, por lo que es incongruente.
- 3) **Artículo 81, fracción XV:** Deberá completar todos los campos relacionados con los criterios; El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género (catálogo): Sí/No, Diseño, total de hombres, total de mujeres, se observa que no contiene información completa en todas las filas de la columna, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada y Deberá revisar el siguiente hipervínculo publicado http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_II/Leygastopublico_07NOV2014.pdf no es posible abrir la dirección.
- 4) **Artículo 81, fracción XVI:** Deberá publicar la información correspondiente a la fecha de actualización: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado modificó y puso al día por última vez la información que está publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional;
- 5) **Artículo 81, fracción XXI:** Deberá publicar información correspondiente a la clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto por objeto de gasto en todos los campos relacionados con el criterio, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada y Deberá publicar en el criterio *Hipervínculo a la página Transparencia Presupuestaria Observatorio del gasto* el siguiente hipervínculo correspondiente a lo solicitado <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>
- 6) **Artículo 81, fracción XXIII:** Deberá revisar la nota del formato 1, ya que el periodo que se quiere justificar no corresponde a lo solicitado, ya que se justifica con el 2do trimestre
- 7) **Artículo 81, fracción XXIV:** Deberá revisar y publicar la fecha de actualización toda vez que la información revisada es del 4to trimestre y la información está a la fecha 12/01/2023.
- 8) **Artículo 81, fracción XXVI:** Deberá publicar la información en el documento correspondiente, tras revisar la fracción se identificó que no cuenta con el formato cargado.
- 9) **Artículo 81, fracción XXXII:** Deberá publicar información en todos los campos s con el criterio Es traficación e hipervínculo al directorio de proveedores y contratistas sancionados, o bien deberá fundamentar en la nota, el motivo por el cual no existe la información.
- 10) **Artículo 81, fracción XXXIII:** Deberá revisar y corregir el periodo establecido para la publicación de la información del 4to trimestre que comprende del 1/10/2023 al 31/12/2023 y Deberá publicar información en todos los campos relacionados con el criterio Denominación de convenio, Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada. Deberá especificar en nota el nombre del criterio al que se refiere y no por la columna N y P.
- 11) **Artículo 81, fracción XXXIV:** Deberá publicar la información en el documento correspondiente, tras revisar la fracción se identificó que no cuenta con el formato 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 cargado.
- 12) **Artículo 81, fracción XXXVI:** Deberá completar todos los campos relacionados con el criterio Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homologo para emitir resoluciones jurisdiccionales, se observa que no contiene información completa en todas las filas de la columna, o bien deberá informar y en la nota, el motivo por el cual no existe la información.
- 13) **Artículo 81, fracción XXXIX:** Deber revisar la fecha de actualización del formato 1, 2 ya que no corresponde al periodo de publicación de la información.
- 14) **Artículo 81, fracción XL:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información para el formato 1 y 2.

CVS_VO_DVI_2024

- 15) **Artículo 81, fracción XLIII:** Deberá publicar la información en el documento correspondiente, tras revisar la fracción se identificó que no cuenta con el formato 2 cargado.
- 16) **Artículo 81, fracción XLIV:** Deberá publicar la información en el documento correspondiente, tras revisar la fracción se identificó que no cuenta con el formato 1, 2 cargado.
- 17) **Artículo 81, XLVI:** Deberá revisar la nota del formato 1 y 2, se debe evitar hacer referencia a las celdas D8, E8, F8, G8, para justificar un criterio si no se generó información en la fracción, ya que no corresponde al criterio solicitado. (Ejemplo esta información si se publicó en el formato: La celda D8 corresponde a la fecha de término del periodo que se informa una vez que se baja el formato para su evaluación).
- 18) **Artículo 81, XLVIII:** Deberá publicar el cuestionario Diagnostico sobre condiciones de accesibilidad, mismo que podrá ser consultado en el siguiente hipervínculo: https://www.itaipbc.org.mx/files/Verificacion/Diagnostico_Formato.docx y Deberá revisar la fecha de actualización para el formato 3, ya que no corresponde al periodo, se publica 23/01/2023.
- 19) **Artículo 83 IV, d):** Deberá publicar la información en el documento correspondiente, tras revisar la fracción se identificó que no cuenta con el formato cargado.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVIII y Último Párrafo, artículo 82 I-VII y artículo 83 IV, inciso a), b), c), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 I, XIV, XV, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLVI, XLVIII; artículo 83 IV, inciso d) de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA